



Resolución Directoral N° 131-2017-BNP/OA

Lima, 29 DIC. 2017

VISTO: el Informe N° 010-2017-BNP/DN de fecha 3 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 660-2013-BNP/OAL de fecha 18 de diciembre de 2013, recibido por la Dirección Nacional el 19 de diciembre de 2013, la Oficina de Asesoría Legal informó sobre la presunta falta cometida por miembros del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados (en adelante, CSBE) y la Oficina de Administración, por el incumplimiento de la Directiva N° 08-2006-BNP/ODT/OA, “*Disposiciones y Procedimientos para la Entrega de Cargo y Recepción de Cargo de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú*”; y recomendó remitir el referido informe y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (en adelante, CPPAD), según corresponda, a fin que se determine la existencia de mérito para iniciar un Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, PAD);

Que, el expediente, con toda la información acumulada, fue derivado a la CPPAD el mismo 19 de diciembre de 2013, tal como consta en el sello de recepción del documento, a efectos que proceda según sus funciones;

Que, a través del Oficio N° 001-2014-BNP/ CPPAD de fecha 14 de enero de 2014, los miembros de la CPPAD solicitaron a la Oficina de Administración la información necesaria para proceder de acuerdo a sus funciones. El pedido fue atendido mediante Oficio N° 43-2014-BNP/OA de fecha 24 de enero de 2014;

Que, mediante Oficio N° 014-2014-BNP/ CPPAD de fecha 15 de abril de 2014, el Presidente de la CPPAD volvió a solicitar información a la Oficina de Administración; sin embargo, en los actuados del expediente no consta ningún documento que advierta la atención de este requerimiento, así como tampoco nuevas acciones de la CPPAD dirigidas a obtener la información solicitada;

Que, con Informe N° 002-2015-BNP/ CPPAD de fecha 2 de octubre de 2015, el Presidente de la CPPAD remitió a la Dirección Nacional dieciocho (18) expedientes de los cuales no se instauró PAD, entre ellos, el presente caso;

Que, mediante Memorando N° 1281-2015-BNP/OA de fecha 13 de octubre de 2015, los expedientes fueron remitidos a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (en adelante, Secretaría Técnica), a fin que proceda según corresponda;

Que, a través del Informe N° 298-2016-BNP/ST de fecha 30 de junio de 2016, la Secretaría Técnica recomendó a la Dirección Nacional declarar la prescripción de la acción administrativa y disponer el archivo definitivo del caso que denominó “Informe sobre Responsabilidad Funcional de la Encargada del Área de Personal y Dirección General del CSBE”;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 131-2017-BNP/OA (Cont.)

Que, por medio de la Resolución Directoral Nacional N° 111-2016-BNP de fecha 29 de setiembre de 2016, se declaró la prescripción de la acción administrativa para iniciar un PAD respecto de las presuntas responsabilidades administrativas incurridas por la Dirección General del CSBE y por la Oficina de Administración ante el incumplimiento de la Directiva N° 08-2006-BNP/ODT/OA “Disposiciones y Procedimientos para la Entrega de Cargo y Recepción de Cargo de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú”; y, se dispuso la determinación de responsabilidades contra quienes hubieran permitido la prescripción;

Que, la Secretaría Técnica emitió el Informe N° 22-2017-BNP/ST de fecha 21 de junio de 2017, mediante el cual concluyó que se advertían elementos suficientes para iniciar un PAD en contra de, entre otros, los (ex) Directores Generales de la Oficina de Administración, JORGE ALBERTO BRON TORRES, JAVIER AUGUSTO BACA AQUISE, LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, MILAGROS TRILLO DELFÍN y DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ, siendo la conducta tipificada como falta disciplinaria, la señalada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC);

Que, a través de las Cartas N° 42, 43, 44, 45 y 46-2017-BNP/DN de fecha 28 de junio de 2017, se comunicó a los servidores JORGE ALBERTO BRON TORRES, JAVIER AUGUSTO BACA AQUISE, LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, MILAGROS TRILLO DELFÍN y DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ, respectivamente, el inicio de PAD, en atención a los hechos antes señalados. Asimismo, se les otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus respectivos descargos, prorrogable a solicitud de los interesados;

Que, los servidores MILAGROS TRILLO DELFÍN, DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ y LUIS ALBERTO ACERO ROJAS presentaron sus descargos mediante escritos de fechas 05, 10 y 20 de julio de 2017, respectivamente. Los servidores JORGE ALBERTO BRON TORRES y JAVIER AUGUSTO BACA no presentaron descargos;

Que, el artículo 93 del Reglamento de la LSC, respecto a las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, señala en su numeral 93.1 que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a: “a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción”;

Que, en el caso materia de análisis, correspondía a Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, como Jefe Inmediato de los presuntos infractores, servidores JORGE ALBERTO BRON TORRES, JAVIER AUGUSTO BACA AQUISE, LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, MILAGROS TRILLO DELFÍN y DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ, (ex) Directores Generales de la Oficina de Administración, emitir el Informe de Órgano Instructor y Sancionador del presente PAD;

Que, luego de evaluar los descargos presentados por los servidores, a través del Informe N° 010-2017-BNP/DN de fecha 3 de noviembre de 2017, la Dirección Nacional, en su calidad de órgano instructor y sancionador del PAD resolvió declarar no ha lugar la imposición de sanción y archivar el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra los servidores LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, MILAGROS TRILLO DELFÍN, DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ y JAVIER AUGUSTO BACA AQUISE; así como imponer la sanción de amonestación escrita al servidor JORGE ALBERTO BRON TORRES;





Resolución Directoral N° 131-2017-BNP/OA

De conformidad con el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP; el Manual de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución Directoral N° 174-2002-BNP; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICIALIZAR la declaración de NO HA LUGAR A SANCIÓN y ARCHIVO del procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra los servidores LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, MILAGROS TRILLO DELFÍN, DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ y JAVIER AUGUSTO BACA AQUISE, efectuada mediante Informe N° 010-2017-BNP/DN de fecha 3 de noviembre de 2017, por la Dirección Nacional, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

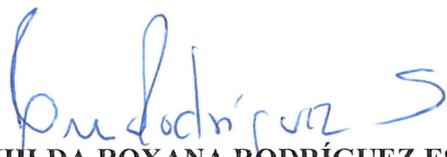
Artículo 2.- OFICIALIZAR la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor JORGE ALBERTO BRON TORRES, efectuada mediante Informe N° 010-2017-BNP/DN de fecha 3 de noviembre de 2017, por la Dirección Nacional, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la notificación de la presente Resolución a los servidores LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, MILAGROS TRILLO DELFÍN, DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ, JAVIER AUGUSTO BACA AQUISE y JORGE ALBERTO BRON TORRES.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y Comuníquese.


HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

